



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Of. No. COFEME/15/2133

Acuse

Asunto: Solicitud de mayor información para resolver a propósito del Dictamen Final, respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual".

México, D.F., a 30 de junio de 2015

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente



Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual (Acuerdo COA)**, así como a su respectiva manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el día 23 de junio de 2015, a través del portal de la MIR¹. Ello, en contestación al Dictamen Total (No Final) emitido mediante oficio COFEME/15/1769, de fecha 2 de junio del año en curso.

Sobre el particular y una vez analizada la información proporcionada por la SEMARNAT, este órgano descentrado advierte que el documento denominado "**Anexo I. Formato de la Cédula de Operación Anual (COA)**" que forma parte del anteproyecto regulatorio en cuestión, fue remitido a la COFEMER en una versión de control de cambios, con lo cual no es posible determinar si es la versión definitiva. Por lo anterior, a efecto de que esta Comisión pueda estar en posibilidad de emitir el Dictamen Final correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 69-J, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), es necesario que la SEMARNAT envíe el documento definitivo sin control de cambios, con el fin de otorgar certeza jurídica a la COFEMER y los particulares interesados en el tema.

¹ www.cofemersimir.gob.mx



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 69-E, fracción II y 69-I de la LFPA; 7, fracción I, 9, fracciones IX, XXXI y último párrafo; 10, fracciones V y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y Primero, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan las facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

ALUB/CFP

BDS MEX 00